

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Presupuesto** se le turnó para su estudio y dictamen, el expediente legislativo listado con el número **10342/LXXIV**, con fecha del **26 de Octubre del 2016**, el cual contiene escrito presentado por el **C. Dr. Med. Santos Guzmán López, Director de la Facultad de Medicina y Hospital Universitario “Dr. Eleuterio González” de la UANL.**, mediante el cual **solicitan apoyo económico para gastos de operación del Centro Regional para el Tratamiento de las Enfermedades Renales.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Presupuesto, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Menciona el promovente que por este conducto solicita a esta soberanía el apoyo económico para Gastos de Operación del Centro Regional para el tratamiento de las Enfermedades Renales que abrirá próximamente sus puertas para dar atención a pacientes con enfermedades de insuficiencia renal y aquellos que ameriten de hemodiálisis.

Continua manifestando el promovente que dicha solicitud se realiza ya que el Hospital Universitario se encuentra saturado con las solicitudes de pacientes de hemodiálisis y la mayor parte de éstos, no cuentan con la solvencia económica para poder realizar estos procedimientos.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Presupuesto, es competente para conocer de los presentes asuntos en virtud de lo establecido en los artículos 66 inciso a), 70 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y con las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado en su artículo 39, fracción XXIII, inciso b)

Iniciemos primeramente haciendo referencia a La Constitución Política del Estado de Nuevo León, toda vez que en su artículo 68, se expone que compete a todo ciudadano nuevoleonés, la calidad de proponer cuanta iniciativa de ley sea necesaria y competente, siendo parte de una prerrogativa el ejercicio de tal derecho por parte de esta ciudadanía:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

ARTICULO 68.- Tiene la iniciativa de ley todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado y cualquier ciudadano nuevoleonés.

Así bien, de la fracción X del artículo 63 de la carta Magna, se observa que es competencia de este cuerpo colegiado el fijar de manera anual, los ingresos y demás contribuciones que deberán formar parte de la Hacienda Pública Estatal y Municipal, tal y como se expone a continuación:

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

X.- Fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades;

Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado lo señalado en el párrafo anterior, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido seguirán vigentes las mismas del ejercicio que termina.

Ahora bien, es de precisar que esta Comisión de presupuesto, a partir del plazo límite bajo el cual el Gobierno del Estado contaba para presentar el Paquete Fiscal para el año 2017, se dio a la tarea de efectuar el estudio, análisis y discusión de cada uno de los asuntos correlativos y competentes a las

contribuciones estatales y municipales, mismas que fueron propuestas en las múltiples iniciativas de expedición, reforma y derogación de las leyes de la cual emanaban tales contribuciones y arbitrios de utilidad pública que de acuerdo a la doctrina jurista, la aplicación y regulación de las mismas, deben de sujetarse a la temporalidad anual, esto es, su estricta observancia y vigencia debe de darse durante todo un ejercicio fiscal.

Por lo que, con motivo de la aprobación del compendio de iniciativas contempladas dentro del paquete Fiscal 2017, este H. Congreso del Estado cumplió con su obligación constitucional de aprobar, examinar y modificar en su caso, los asuntos relativos al mismo, para el efecto de propiciar una equidad tributaria, acorde a las realidades y necesidades sociales que imperan hoy en día en el Estado. Señalando que el sector salud, es un rubro de suma importancia, dentro del cual se encamina a la preservación y el bienestar de las personas, aunado que hoy en día, se presenta un gran número de enfermedades dentro de las cuales, tiene la obligación los sectores respectivos, de brindar la atención y el auxilio respectivo.

Redundando, que dentro de los trabajos desarrollados por esta Comisión también se analizaron y discutieron múltiples modificaciones, que este cuerpo colegiado consideró necesarias dentro del **Presupuesto de Egreso del Poder Ejecutivo**, efectuando ampliaciones, reducciones y reasignaciones del gasto en

diversos rubros, entre ellos el sector salud, armonizando en todo momento las necesidades de los sectores de la población y los procesos de inflación, propiciados por los desequilibrios económicos existentes.

Ahora bien, en fecha 30 de Diciembre del año 2016, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la expedición y reformas de las iniciativas comprendidas para el Paquete Fiscal ejercicio 2017, dentro de las cuales se encuentran los siguientes ordenamientos:

Código Fiscal del Estado de Nuevo León; Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León: **Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2017**; Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2017; Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2017

Bajo ese sentido, el actuar de esta Comisión, ha considerado que si bien es cierto, tales normas se sujetan a los principios estrictos de anualidad, equidad y proporcionalidad, también es de precisar que diversas iniciativas que se circunscribieron para coadyuvar las ahora aprobadas, sería impreciso el iniciar el proceso legislativo, respectivo a la luz de ser preceptos carentes o ineficaces de generar una verdadera oportunidad a la población, y una estabilidad financiera, mayor a las que actualmente han sido aprobadas.

Por lo que, es conveniente mencionar que ésta Comisión de Presupuesto y el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León, reasignaron recursos adicionales por \$80'000,0000.00 al Hospital Universitario.

Por lo que en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión de Presupuesto**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el cuerpo del presente dictamen **se da por atendida** la solicitud efectuada por el promovente.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

MONTERREY, NUEVO LEÓN a
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PRESIDENTA:

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

VICEPRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

VOCAL:

DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

VOCAL:

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

VOCAL:

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

VOCAL:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

VOCAL:

DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ
MARROQUÍN